



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2024

Ref.: Ejecutivo

Auto no tiene por notificado

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00619-00

Revisadas las diligencias de notificación de la ejecutada, se advierten las siguientes falencias:

1. El citatorio remitido no cumple con lo establecido en el numeral 3 del artículo 291 del CGP, ya que el término informado a la demandada para comparecer al despacho, fue de cinco (5) días y no de diez (10) días¹, debido a que se encuentra en municipio distinto a la sede del juzgado (PDF 009).

NOTIFICACION PERSONAL (ARTÍCULO 291 DEL C. G. P.)	
Señora EUCARIS MARIA CERVANTES PINEDA. Carrera 7 No. 4 -35 Polo Nuevo - Atlántico	FECHA 10 de Septiembre de 2023
Sirvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia del auto que libro mandamiento de pago proferida en el indicado proceso.	

2. El aviso remitido a la demanda indica dos normas distintas para notificaciones el artículo 292 del CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, lo cual es improcedente, ya que dichas normas tienen un trámite y términos diferentes, los cuales son incompatibles (PDF 010). Así mismo, indicó en el citado documento que la ejecutada cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda, término que no corresponde a los procesos ejecutivos.

NOTIFICACION POR AVISO (ARTÍCULO 292 DEL C. G. P.) (ARTÍCULO 8 DE LEY 2213 DE 2022)	
Señora EUCARIS MARIA CERVANTES PINEDA. Carrera 7 No. 4 -35 Polo Nuevo - Atlántico	FECHA 1 de Noviembre de 2023
Se advierte que esta notificación se considera cumplida a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y / o entrega de los documentos, los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la Notificación para lo cual dispone de veinte (20) días hábiles para contestar la demanda de manera virtual a través del correo electrónico cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co .	

3. Las diligencias de notificación de la ejecutada, fueron remitidas a una dirección distinta a la registrada en el escrito de

¹ CGP. artículo 291. Práctica de la notificación personal. Para la práctica de la notificación personal se procederá así: (...) 3. *La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, (...). Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.* (Negrilla fuera del texto)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

la demanda, en el que informó como dirección de notificación el municipio de «Pueblo Nuevo - Atlántico»:

La demandada **EUCARIS MARIA CERVANTES PINEDA** en el Municipio de Pueblo Nuevo – Atlántico, en la Carrera 7 No. 4 -35 se desconoce si maneja o no correo electrónico.-

Y las notificaciones fueron enviadas al municipio de «Polo Nuevo – Atlántico»:

Señora
EUCARIS MARIA CERVANTES PINEDA.
Carrera 7 No. 4 -35
Polo Nuevo - Atlántico

FECHA
10 de Septiembre de 2023

En consecuencia, el juzgado **Resuelve:**

1. No tener por notificada a la ejecutada Eucaris María Cervantes Pineda por las razones expuestas.
2. Requerir a la parte demandante para que proceda a notificar el mandamiento de pago a la ejecutada, a la dirección registrada en el escrito de la demanda, conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la memorialista que debe optar por uno de los dos regímenes de notificación, ya sea de acuerdo con lo establecido en el CGP o la Ley 2213 de 2022, los cuales son incompatibles.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 028 del 20 de febrero de 2024

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36baf7b57117b87c4b952860c7d8244edb04ca04cccaa49b3a6bccb9d69e20fd**

Documento generado en 19/02/2024 04:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>